

ESTADO No. 070

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **TREINTA (30) DE JULIO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	GUILLERMO FORERO FERNANDEZ	KCH-16051	AUTO PARCU-1023	29-07-2014	ARTICULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera KCH-16051 , que Mediante Auto PARCU-0447 del 21 de Abril de 2014, se le requirió bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D y F de la Ley 685 del 2001, y a la cláusula décimo séptima del contrato numeral 17.4 y 17.6 del contrato suscrito entre la partes y que a la fecha de realización de este auto, el titular minero no ha dado cumplimiento con lo que requerido, por lo que se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.

					ARTICULO SEGUNDO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera KCH-16051, que Mediante Auto PARCU-0447 del 21 de Abril de 2014, se le requirió bajo apremio de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegara la dedaración de producción y pago de regalía correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2013 y I trimestre del 2014, y pago de visita de fiscalización tal como consta en la parte motiva de este proveído y la licencia ambiental y que a la fecha de realización de este auto, no ha dado cumplimiento con lo requerido, por lo que se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número KCH-16051, allegue el Formato Básico SEMESTRAL del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número KCH-16051, para que allegue la dedaración de producción de regalías del II trimestre
--	--	--	--	--	--

				del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo a la décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato KCH-16051, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número KCH-16051, que está incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal C de la ley 685 del 2001 debido a que el titular ha desarrollado labores de explotación sin contar con la respectiva licencia ambiental, por lo tanto se ordena al titular número suspender la labores adelantadas en el área del contrato KCH-16051. ARTICULO SEPTIMO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6484 de fecha 26 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 18 de Julio de 2014, para su conocimiento.
--	--	--	--	---

					ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HERNAN TRI LLOS CONTRERAS	IFD-09172X	AUTO PARCU- 1024	29-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°5569, de fecha 06 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO SEGUNDO. CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU- 263 de fecha 28 de Febrero de 2014, según lo expuesto en la parte motiva. ARTÍCULO TERCERO. ACLARAR, el artículo SEGUNDO del auto PARCU- 263 de fecha 28 de Febrero de 2014, el cual quedará así: ..." ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión número IFD-09172X, para que realice el pago correspondiente a la visita de fiscalización realizada el 19 de Septiembre de 2012 y que corresponde al II semestre del año 2012, por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$657.700), más los intereses que se causaren al momento de la cancelación de los mismos, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo trámite sancionatorio" ...

					ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJ O CAUSAL DE CADUCI DAD, de conformidad con artículo 112 literal C y del o conveni do en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión Nº IFD-09172X, para que en un término no mayor a TRENTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caduci dad. ARTÍCULO QUINTO INFORMARLE, al titular del contrato de concesión Nº IFD-09172X, que con respecto a la sdi ditud de <i>Suspensión o ds minución de la explotación</i> consagrada en el artículo 54 de la ley 685 de 2001, es preciso indicar que para el estudio de la misma se debe presentar el material probatorio que respalde dicho requerimiento; para lo cual se le concede un (1) mes de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011. So pena de darse por desistida la sdi ditud ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJ O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo conveni do en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión Nº IFD-09172X, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2014 y de igual forma alleguen el Formul ario de Producción y liqui dación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de
--	--	--	--	--	--

					minerales del II trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SÉPTIMO. ACEPTAR Y APROBAR, el pago del canon superficial del primer año de la etapa de exploración; lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N° 5569, de fecha 06 de Diciembre del 2013. ARTÍCULO OCTAVO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° IFD-09172X, para que se acja a lo aprobado en el Programa de Trabajo y Obras y así mismo se sirva presentar el plano de labores actualizado; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO NOVENO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° IFD-09172X, para que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO DECIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	JESUS SANTAMARIA ARIZA	LHR- 11571	AUTO PARCU- 1025	29-07-2014	ARTICULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N° LHR-11571, que está incurso en causal de caducidad conforme al establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001, esto es "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; y de la cláusula décimo séptima del contrato numeral 17.4 del contrato suscrito entre la partes para que realice el pago del canon superfiduciario de la SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN Y PRIMERO año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y de la cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número LHR- 11571, la presentación del Formato Básico Minero ANUAL 2012-, SEMESTRAL Y ANUAL 2013 Y SEMESTRAL de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio

					PARGRAFO 1: APROBAR el Formato Básico Minero ANUAL del año 2011 SEMESTRAL del año 2012, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión número LHR-11571, esto es por recomendación del informe de fiscalización integral número 3901 de fecha 15 de agosto del 2013. ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número LHR-11571, la presentación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (P.T.O) para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número LHR-11571, la presentación de la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad competente, o documentación que acredite el estado en el que se encuentra la misma, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO QUINTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de la cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato LHR- 11571, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera Nº LHR- 11751, que está incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 del 2001, esto es "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; y de la cláusula séptima del contrato numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEPTIMO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 3901 de fecha 15 de Agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 07 de Julio de 2014, para su conocimiento.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBOMINE SAS	FGS- 16302X	AUTO PARCU- 1026	29-07-2014	ARTICULO PRIMERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número FGS-16302X, la presentación del Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO INFORMAR al titular minero que mediante Auto PARCU-0830 del 26 de Junio de 2014 le fue requerido bajo apercibimiento de multa para que allegue el acto administrativo de sustracción de área o la certificación de dicho trámite para para dicho requerimiento, se le otorgó el término de treinta días (30) para lo cual y una vez revisado no se ha cumplido el término de requerimiento. ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato FGS-16302X, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente

					acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO RECORDAR al titular de del contrato de concesión número FGS-16302X, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTÍCULO QUINTO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6087 de fecha 22 de Noviembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 18 de Julio de 2014, para su conocimiento ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CRISTALIEDAD LUNA SANABRIA	I H9-08251	AUTO PARCU-1027	29-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N°62790 de fecha 27 de Noviembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a la Titular del contrato de concesión N° I H9-08251, para que presente el Formato Básico Minero de semestral 2014; para lo cual se le

					concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a la Titular del contrato de concesión Nº H9-09281, para que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO. ACEPTAR Y APROBAR, el Formato Básico Minero semestral de 2012; lo anterior por recomendación del Informe de Fiscalización Integral N°62790 de fecha 27 de Noviembre del 2013. ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	M REYA NAVARRO GUERRO	II E-09171	AUTO PARCU-1028	29-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CORRER traslado al titular minero del CONTRATO No.II E-09171, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 6799 del 15 de Noviembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 12 de junio de 2014 bajo el No. 2014-6-762 para su cumplimiento. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero del Contrato de Concesión II E-09171, de

					conformidad con lo expuesto en la Cláusula Decima Séptima numeral 17.4 del contrato y artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) que estipula: “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, el no pago del Canon Superfidario correspondiente a la Tercera Anualidad de Construcción y Montaje, en una suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$ 1.428.340), más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del Banco DAVIENDA, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con N.T. 900.500.018-2 ARTÍCULO TERCERO. CONMUNAR al titular minero a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARCU- 0360 del 4 de abril de 2014, para que dé cumplimiento de todos los requerimientos señalados en dicho acto administrativo, en los términos señalados, so pena de continuar el trámite sancionatorio respectivo. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede ningún recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBOMINER SAS	FE3-091	AUTO PARCU- 1029	29-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al concesionario del Contrato FE3-091 incurso en causal de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a

					la notificación del presente acto administrativo realice el pago por concepto de canon superficial o correspondiente a la Tercera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 14/07/2014 al 13/07/2015, la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.908.132), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMMENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%), los pagos por concepto de canon superficial y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMMENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7) 5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co.
--	--	--	--	--	---

					PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD ANONIMA MINERSYS SA	FLN-143	AUTO PARCU-1030	29-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal D y d ausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero los pagos de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, más los intereses que se causaren al momento del pago de la obligación, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEGUNDO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal F y d ausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede un término de

					quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO CORRER traslado del concepto técnico número PARCU-0206 de fecha 10 de junio del 2014, en el que se establecieron las obligaciones que estaban pendientes, con el fin de que el titular minero se ponga al día, para continuar con el trámite de renuncia respectiva. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE RAMIRO ACEVEDO	HCF-081	AUTO PARCU-1031	29-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 del aley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue las declaración de producción de regalías del I y II trimestre del año 2014, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 del aley 685 del 2001

					y d ausula déci mo qui nta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue los For matos Básicos Mineros SEMESTRAL del año 2014, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal F y d ausula déci mo sépti na numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO de la etapa de EXPLOTACIÓN, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta que no se plantea la implementación y uso de los explosivos permisibles, lo cual involucra cambios en los esquemas de perforación y voladura por lo tanto, hasta tanto no se allegue información donde se describa y justifique el uso o no de la extracción del carbón en el proyecto minero.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO QUINTO CORRER traslado al titular minero del Concepto Técnico No. PARCU-0234 de fecha 08 de Julio de 2014. ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ZAMIR RICARDO VILLAMIZAR BERMUDEZ Y OTROS	JBD-16591	AUTO PARCU-1032	29-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO- Requerir al concesionario del Contrato JBD-16591 incurso en causal de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la Tercera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 22/07/2014 al 21/07/2015, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE MONEDA CORRIENTE (\$1.250.506,69), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento

					administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%), los pagos por concepto de canon superficial y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con N.T. 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7) 5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MARGRES SA	IJJ-08331X	AUTO PARCU-1033	29-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO- Requerir a MARGRES S. A en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IJJ-08331X para que antes del día 04/08/2014, realice el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 04/08/2014 al 03/08/2015, por la suma de TRESCIENTOS

					OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS MONEDA CORRIENTE (\$ 382.665,36). PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%), los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercarse con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7) 5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO	FD5- 113	AUTO PARCU- 1034	29-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral, de fecha 15 de abril del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO SEGUNDO CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU- 556 de fecha 27 de Noviembre de 2013, según lo expuesto en la parte motiva. ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° FD5- 113, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2014 y de igual forma allegue el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales del II trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N° FD5- 113, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de
--------------------------	---	----------	------------------	------------	---

					continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión Nº FD5-113, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización, por valor de DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$2.092.215), A anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMMENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO SEXTO ACEPTAR Y APROBAR, los Formatos Básicos Mineros del primer semestre de 2011, anual de 2012 y del primer
--	--	--	--	--	---

					se mestre de 2013. Lo anterior de conformidad con el Informe de fiscalización Integral de fecha 15 de Abril de 2014 ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	ROSA BERTI ANGARITA DE VEGA	GHQ-04 (280)	AUTO PARCU-1035	29-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 8049, de fecha 11 de Febrero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ DURAN	ICQ 08554X	AUTO PARCU-1036	29-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 7686, de fecha 11 de febrero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO SEGUNDO. CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-550 de fecha 08 de Mayo de 2014, según lo expuesto en la parte motiva ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJA O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° ICQ 08554X, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero (FBM) de la anualidad 2013 y el semestral 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días

					contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO INFORMARLE AL TITULAR, que en la parte motiva del presente acto administrativo se encuentra la liquidación de la póliza número ambiental para la etapa contractual en la que se encuentra el contrato de la referencia. ARTÍCULO QUINTO INFORMARLE AL TITULAR, que con respecto a la solicitud de radicado N° 20139070041822, en el cual se acoge al régimen de inversión económica estipulado en la ley 1116 de 2006, nos permitimos informarle que dicha prerrogativa no aplica para los contratos de concesión minera y al contrario va en contra de lo pactado en el contrato de concesión en la cláusula décima séptima numeral 17.2 y lo estipulado en el artículo 112 literal B de la ley 685 de 2001. ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal B y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.2, al Titular del contrato de concesión N° ICQ-08554X, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente soportes financieros que permitan demostrar la capacidad económica para seguir ejecutando el contrato, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procediendo de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CONSORCIO MINERO CUCUTA LTDA	3248A	AUTO PARCU-1037	29-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y de la cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número 3248A, la presentación del Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y de la cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número 3248A, la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO. Acogerse al Concepto Técnico PARCU-0044 del 31 de enero de 2014, donde el grupo de seguimiento y control se realiza la correspondiente liquidación de la póliza de cumplimiento minero.

					ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo al décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato 3248A, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO RECORDAR al titular del contrato de concesión número 3248A, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTICULO SEXTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 4217 de fecha 18 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 10 de Julio de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HERNANDO GONZALEZ HERNANDEZ	GD6- 133	AUTO PARCU-1038	29-07-2014	PRIMERO Correr Traslado al Titular del Contrato No GD6- 133 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 20 de diciembre de 2013.

					SEGUNDO Confor me a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **TREINTA (30) DE JULIO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA

Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM